

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Resolución Administrativa No. 142
De 14 de septiembre de 2015

**EL SECRETARIO NACIONAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT),**

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que el artículo 15 de la Ley 13 de 15 de abril de 1997, modificada por la Ley 50 de 21 de diciembre de 2005 y la Ley 55 de 14 de diciembre de 2007, crea la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), y faculta al Secretario Nacional de dicha institución para velar por el fiel cumplimiento de los objetivos y funciones de la SENACYT, así como dirigir y controlar la buena marcha de la institución.

Que en el Plan Estratégico Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (PENCIYT) 2010-2014, se plasmó la necesidad de detectar y dar seguimiento a niños y jóvenes con talento académico, en atención a que según estudios, aproximadamente el 10% de la población es académicamente talentosa y que este talento se distribuye en ella homogéneamente.

Que en atención a estas estadísticas, la República de Panamá cuenta actualmente con miles de niños y jóvenes que requieren ser apoyados con la finalidad de que potencien y desarrollen sus habilidades académicas existentes o potenciales.

Que en este sentido, desde el mes de agosto del año 2013, la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), en alianza con la Universidad de Panamá, inició el plan piloto del Programa PISTA, el cual tiene el objetivo de desarrollar y dar seguimiento a niños y jóvenes con talento académico en el país, a través de este programa extracurricular de formación integral.

Que actualmente, en el Programa piloto PISTA se apoya a un número aproximado de 200 niños y jóvenes con talento académico de colegios oficiales y privados.

Que con la finalidad de abarcar un mayor número de estudiantes, elevar su potencial académico y aumentar el número de estudiantes en carreras científicas en las universidades, la SENACYT considera que se hace necesario transferir este programa a otras universidades, tanto oficiales como privadas.

Que la Junta Directiva de la SENACYT, mediante Resolución No. 02 de 17 de noviembre de 2014, autorizó al Secretario Nacional de la SENACYT para que aprobara el Reglamento del Programa PISTA, a través de una Resolución Administrativa, a fin de establecer a través de Convocatorias Públicas el procedimiento de selección de las universidades oficiales y privadas que brindarán el programa.

Que en consecuencia,



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA:

FECHA:

Lynne Marie Chombrat
17/9/15

Resolución Administrativa No. 1462
De 14 de septiembre de 2015

RESUELVE

Artículo Primero: APROBAR el Reglamento de las Convocatorias Públicas para las Universidades Gestoras del Programa PISTA, cuyo texto se encuentra a continuación:

Reglamento de las Convocatorias Públicas para las Universidades Gestoras del Programa PISTA

Artículo 1. Objetivo del Programa PISTA.

El objetivo del Programa PISTA, en adelante El Programa, es detectar, desarrollar y dar seguimiento a niños y jóvenes panameños con talento académico, a través de un programa de enriquecimiento extracurricular de formación integral.

Artículo 2. Objetivo del Reglamento.

El presente reglamento regula el proceso de convocatoria, selección, otorgamiento de subsidios económicos y seguimiento de las universidades gestoras de El Programa.

Las convocatorias son el mecanismo de selección de las universidades que podrán recibir el subsidio económico de la SENACYT para desarrollar El Programa, de acuerdo a los parámetros establecidos tanto en el presente reglamento como en el Manual de Gestión de El Programa.

Artículo 3. Participantes en las Convocatorias.

Las Convocatorias de El Programa estarán dirigidas a universidades oficiales o universidades privadas debidamente acreditadas, que operen en el territorio de la República de Panamá.

Artículo 4. Requerimientos para la ejecución de El Programa.

Para el aseguramiento de la calidad de El Programa, las universidades que participen en las Convocatorias deberán plasmar en el Plan de Trabajo que presenten las siguientes actividades:

1. Promover y divulgar El Programa.
2. Lanzar la convocatoria para la detección de los potenciales estudiantes de El Programa.
3. Realizar el proceso de selección de los estudiantes.
4. Asignar su equipo de trabajo de El Programa, que deberá estar integrado por coordinadores de las siguientes áreas: académica, de investigación, administrativa, estudiantil y de comunicación de El Programa.
5. Diseñar los contenidos de los cursos y talleres de El Programa, los cuales deberán ser presentados con su propuesta. El contenido de los cursos y talleres deberá ser revisado y aprobado anualmente por la SENACYT.
6. Gestionar los recursos necesarios para el buen desempeño de El Programa, tales como el material didáctico, la alimentación y el seguro estudiantil.
7. Proveer las facilidades de infraestructura, equipamiento y servicios básicos para el desarrollo de El Programa, incluyendo aulas de clase, áreas para el desarrollo de actividades físicas, laboratorios, auditorio y centros bibliográficos (físicos y virtuales) durante el tiempo en que se desarrolle El Programa.
8. Asignar facilitadores especialistas o expertos de reconocida trayectoria para dictar los cursos y talleres de las áreas a desarrollar.



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA:

FECHA:

Lynne Marie Chambers
17/9/15



Resolución Administrativa No. 142
De 14 de septiembre de 2015

9. Realizar, al final de cada semestre, evaluaciones a los facilitadores que dicten los cursos y talleres.
10. Contar con oficinas para la atención de los estudiantes, y del personal administrativo y académico.
11. Tomar las medidas necesarias para garantizar, en todo momento, la seguridad e integridad de los estudiantes.
12. Presentar a la SENACYT los informes técnicos, académicos y financieros al final de cada semestre. Los informes financieros deberán contener la información relacionada con el subsidio económico desembolsado por la SENACYT para la realización de El Programa. Todos los informes deberán ser revisados y aprobados por la SENACYT.
13. Realizar un proceso de mejora continua que incluya una autoevaluación y una evaluación externa de El Programa.

Artículo 5. Fases asociadas a la Convocatoria.

1. Anuncio de la convocatoria.
2. Recepción de propuestas.
3. Evaluación de propuestas.
4. Negociación.
5. Convenio de colaboración educativa.
6. Seguimiento.

Artículo 6. Anuncio de la Convocatoria.

La SENACYT lanzará las convocatorias para seleccionar a las universidades oficiales y privadas que cumplan con los parámetros establecidos para gestionar El Programa.

Para el lanzamiento de la convocatoria, la SENACYT deberá publicar en su sitio web los siguientes documentos:

1. El anuncio de la Convocatoria.
2. El formulario de propuesta.
3. El Reglamento de la Convocatoria de El Programa.
4. El Manual de Gestión de El Programa.

La fecha de apertura de la Convocatoria, será el primer día en el que se publique el anuncio de la convocatoria en los medios de comunicación.

Los anuncios de la convocatoria serán publicados como mínimo, en dos (2) diarios de reconocida circulación nacional, en tres (3) días distintos. A su vez, los anuncios de las convocatorias, el formulario de propuesta, el presente Reglamento y el Manual de Gestión de El Programa, se encontrarán disponibles en el sitio web de la SENACYT.

Artículo 7. Recepción de Propuestas.

Una vez abierto el periodo de recepción de propuestas, se registrará la hora y fecha en que se reciba cada una.

Las propuestas podrán ser presentadas en cualquier momento desde la fecha de apertura de la convocatoria hasta la fecha y hora de cierre de la misma.

Las propuestas serán presentadas en físico o a través de la dirección de correo electrónico, indicada en el anuncio de la convocatoria.



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA: Lynne Marie Alvarado
FECHA: 17/9/15



Resolución Administrativa No. 142
De 14 de septiembre de 2015

Artículo 8. Revisión de la documentación presentada.

Cerrado el periodo de recepción de propuestas, la SENACYT publicará en su sitio web la lista con los códigos de las propuestas recibidas en orden de llegada, con la fecha y hora de recepción. Además, el Coordinador de El Programa verificará que la documentación haya sido entregada completa.

La revisión documental realizada por el Coordinador de El Programa tiene por objeto comprobar que los proponentes hayan cumplido con todos los documentos solicitados en la convocatoria.

No se evaluarán propuestas que no cumplan con todos los requisitos establecidos en el anuncio de la convocatoria.

Artículo 9. Conformación del Comité de Evaluación.

Para la evaluación de las propuestas, la SENACYT designará un Comité de Evaluación compuesto por profesionales idóneos preferiblemente con experiencia en el área temática de El Programa.

Los miembros del Comité de Evaluación podrán ser *ad honorem* o remunerados, siempre y cuando se use el mismo esquema para todos los evaluadores de una misma convocatoria. Sin embargo, un esquema de remuneración podrá establecer diferencias en función de la trayectoria del evaluador, esfuerzo requerido, tema u otros factores no discriminatorios.

La SENACYT procurará el más alto grado de transparencia en los procesos de selección de evaluadores para minimizar los conflictos de intereses.

Artículo 10. Facultades del Comité de Evaluación.

Será facultad del Comité de Evaluación consultar opiniones de expertos fuera del Comité sobre una propuesta o tema específico, pero evitando que las personas consultadas mantengan conflictos de intereses con las propuestas.

Los evaluadores que conformen el Comité de Evaluación deberán mostrar en todo momento:

1. Calidad: los evaluadores deberán mostrar un nivel adecuado o elevado de conocimiento, de conformidad con los objetivos de El Programa.
2. Transparencia: la decisión sobre la selección de una propuesta dentro de una Convocatoria, deberá darse de forma clara y de conformidad con los criterios exigidos por el Reglamento de El Programa, el anuncio de la convocatoria y el Manual de Gestión de El Programa.
3. Igualdad de trato: toda propuesta deberá recibir por parte del evaluador el mismo trato, independientemente de su origen y/o de la identidad del proponente.
4. Imparcialidad: toda propuesta recibirá por parte del evaluador un trato imparcial e independiente.
5. Confidencialidad: los evaluadores deberán firmar una declaración de confidencialidad, a través de la cual se comprometen a no divulgar elementos relacionados con la propuesta evaluada.

Artículo 11. Evaluación de las propuestas.

Todas las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos en el anuncio de la convocatoria serán remitidas a evaluación.



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA: Yenny Muriel Chantaras

FECHA: 17/9/15

Resolución Administrativa No. 142
De 14 de Septiembre de 2015

El Comité de Evaluación evaluará las propuestas con la finalidad de determinar cuáles de ellas recomendará para la adjudicación de subsidios económicos.

Para esto, el Comité llenará un formulario de evaluación con sus comentarios y calificaciones tomando en consideración el cumplimiento de los requisitos exigidos por este Reglamento, el anuncio de la convocatoria, el formulario para la presentación de las propuestas y el Manual de Gestión de El Programa.

En el caso de que se reciba una sola propuesta para la convocatoria, la recomendación de adjudicación puede recaer sobre esa sola propuesta. El hecho de que sólo se presente una sola propuesta en la convocatoria, no implica que será beneficiada por la SENACYT. En este caso, la misma estará sujeta a la evaluación del Comité de Evaluación.

Artículo 12. Evaluación individual por miembros del Comité de Evaluación.

En la etapa de evaluación individual, cada propuesta deberá recibir al menos dos (2) evaluaciones por los miembros del Comité de Evaluación.

Una propuesta podrá pasar al foro si los dos evaluadores consideran que la propuesta tiene buen potencial o alto potencial.

Si ninguno de los evaluadores considera que la propuesta tiene buen potencial o alto potencial, la misma se considerará no avalada.

Si sólo uno de los dos evaluadores indica que la propuesta tiene buen potencial o alto potencial, se obtendrá la evaluación de un tercer evaluador. Luego de esta tercera evaluación, la propuesta se considerará avalada sólo si dos de los tres evaluadores la considera de buen potencial o alto potencial.

Artículo 13. Foro de selección.

La SENACYT escogerá a los miembros de los foros de selección, de entre los miembros del Comité de Evaluación.

Los foros de selección constituyen la reunión física o por medios de comunicación escritos o electrónicos, de los evaluadores, quienes debatirán sus opiniones sobre cada propuesta, tratando de consensuar su selección definitiva, tomando en consideración los criterios previamente establecidos, justificando sus evaluaciones a través de comentarios.

Una vez que todas las propuestas han recibido el mínimo de evaluaciones requeridas, la SENACYT podrá iniciar el foro de discusión entre los evaluadores, para acordar el orden de prioridad de las recomendaciones para adjudicaciones.

Este foro confeccionará un acta final que incluya la lista priorizada de recomendaciones y comentarios sobre las propuestas consideradas por el foro. Los evaluadores deberán procurar proveer críticas constructivas, claras y suficientes en el acta para cada propuesta considerada en el foro, las cuales serán comunicadas a los proponentes.

Los evaluadores que participen en el foro, deberán dar su consentimiento y aprobación mediante la firma del acta final.

El foro también podrá comunicar la decisión de no recomendar ninguna propuesta, en el caso en que ninguna de ellas cumpla con las expectativas de calidad.



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA:

Lynne Mucic Chacabarro

FECHA:

17/9/15



Resolución Administrativa No. 142
De 14 de septiembre de 2015

El foro podrá requerir modificaciones a las propuestas y realizar sugerencias adicionales, que deberán ser acatadas por los proponentes seleccionados en la lista priorizada, para que puedan continuar a las fases de negociación y suscripción de convenio.

Artículo 14. Lista Priorizada.

En función de la disponibilidad presupuestaria, la SENACYT decidirá cuántas de las propuestas consideradas en la lista priorizada serán avaladas y pasarán a la fase de negociación.

La SENACYT comunicará el aviso de los resultados de la convocatoria en su página web.

Artículo 15. Negociación.

La SENACYT realizará la fase de negociación con las universidades recomendadas en la lista priorizada para formalizarlas mediante un Convenio de Colaboración Educativa.

Esta fase no excederá de quince (15) días calendarios, contados a partir de la publicación de la lista priorizada. La SENACYT podrá negociar los montos, distribución y términos propuestos, a fin de optimizar el uso de los recursos gubernamentales.

La universidad deberá presentar las recomendaciones indicadas en la fase de negociación para su adjudicación en un periodo que no supere los treinta (30) días calendarios.

Artículo 16. Convenio de Colaboración Educativa.

Las universidades beneficiadas deberán suscribir un Convenio de Colaboración Educativa con la SENACYT, donde se estipulen las obligaciones de Las Partes. Este Convenio deberá contar con los siguientes anexos:

- a. Plan de trabajo.
- b. Presupuesto.
- c. Otros documentos complementarios.

Artículo 17. Seguimiento al Convenio de Colaboración Educativa.

La SENACYT realizará el seguimiento al Convenio de Colaboración Educativa que tendrá la finalidad de conocer el nivel de cumplimiento de las metas y compromisos contenidos en el Plan de Trabajo y el aseguramiento de la calidad de El Programa.

Las universidades beneficiadas deberán presentar semestralmente un informe técnico-académico y financiero.

La SENACYT podrá realizar visitas periódicas a las universidades beneficiadas para verificar el correcto funcionamiento de El Programa.

Artículo 18. Objetos de gasto permisibles.

La SENACYT aportará a la universidad que resulte beneficiada los siguientes rubros:

1. Matrícula de los estudiantes de colegios oficiales.
2. Alimentación.



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA:

FECHA:

[Firma manuscrita]
17/9/15



Resolución Administrativa No. 142
De 14 de septiembre de 2015

3. Seguro estudiantil.
4. Gastos de movilización para los estudiantes de colegios oficiales o para los estudiantes de escasos recursos que cursen su periodo académico en colegios privados, siempre que conste una evaluación socio-económica, realizada por un profesional idóneo, que demuestre su situación.
5. Material didáctico y equipo para el desarrollo de los cursos y talleres.

En todos los casos, los subsidios económicos serán otorgados dependiendo de los objetos de gasto permisibles establecidos por la SENACYT y la disponibilidad de recursos para El Programa.

Artículo 19. Este Reglamento será objeto de revisión cada dos (2) años o según las necesidades de atención de El Programa.

Artículo Segundo: Esta Resolución empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 13 de 1997, modificada por la Ley 50 de 2005 y la Ley 55 de 2007.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

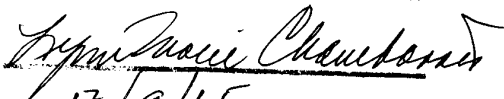

DR. JORGE A. MOTTA
Secretario Nacional



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA:

FECHA:


17/9/15

